



A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 6037/24, de 3 de octubre)

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Por Resolución n.º 6037/24, de 3 de octubre, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía y las leyes anuales de Presupuestos, -para el presente ejercicio la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio de 2024-, regulan la aprobación anual de la Oferta de Empleo Público, en este caso, de las Administraciones Públicas Locales y, en tal sentido, se ha emitido Informe del Área de Empleado Público de 17 de septiembre de 2024 del siguiente tenor literal:

“El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que *“Las Corporaciones Locales formarán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”*.

En este sentido, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, siendo el plazo máximo improrrogable para la ejecución de la misma el de tres años. Asimismo, el apartado 3º del citado artículo establece que la Oferta de Empleo o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Asimismo, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía establece en su artículo 113.1 que *“Los procesos de selección se iniciarán de oficio, de acuerdo con la oferta de empleo público o instrumento similar, mediante la correspondiente convocatoria pública, que deberá incluir las bases del proceso selectivo”*.

A este respecto, se vienen aprobando Ofertas de Empleo Público en esta Corporación anualmente desde el año 2014, año éste en el que la norma presupuestaria estatal permitía, de conformidad con la tasa de reposición, aprobar y publicar la oferta de plazas vacantes en las

Código Seguro De Verificación	duegs3yUscmZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:22
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duegs3yUscmZgRJWtUHFjg==		



distintas Administraciones Públicas, tras los años anteriores de contención del gasto público.

En el presente año, en virtud del artículo **art. 20** de la **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 - prorrogado para el ejercicio de 2024-** que regula la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal para dicho año, se establecen una serie de requisitos, que se contemplan en los siguientes apartados y subapartados del citado artículo.

"Apartado Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, (...), se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Apartado Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

(...)

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa (...) o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

(...).

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

Código Seguro De Verificación	duegs3yUscmZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:22
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duegs3yUscmZgRJWtUHFjg==		



4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

- a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.
- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, (...).
- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

1) Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad:

En aplicación de los anteriores criterios, la Tasa de reposición (100%) resultante en el año de 2023 son **85** plazas.

No obstante, teniendo en cuenta que esta Corporación cumple con el requisito de tener amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior, puede aplicar una tasa del 120%, resultando un total de **90** plazas.

Asimismo, y, en relación a las plazas de la Oferta de Empleo Público que han de ser reservadas a personas con **discapacidad**, en el **artículo 59 del TREBEP**, se establece que, "en las Ofertas de Empleo Público se reservará **un cupo no inferior al siete por ciento** de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública".

Igualmente, en el **artículo 109** de la **Ley 5/2023, de 7 de junio** de la Función Pública de Andalucía, se recoge que "En las ofertas de empleo público o instrumento similar se reservará un cupo de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las que así se determinen en la legislación en materia de discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva se realizará sobre el cómputo total de las vacantes incluidas en la oferta de empleo público o instrumento similar que determine la normativa vigente, y **podrán concentrarse las plazas reservadas para personas con discapacidad en aquellas convocatorias de cuerpos, especialidades u opciones de personal funcionario y categorías de personal laboral cuyo desempeño se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad**".

Sobre el particular, los porcentajes mínimos de reserva a personas con discapacidad que están siendo de aplicación en las Ofertas de Empleo Público de esta Corporación son los recogidos en la **Ley 4/2017, de 25 de septiembre**, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en cuyo **artículo 28** se establece lo siguiente: "reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal de un **cupo no inferior al 10%** de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo

Código Seguro De Verificación	duegs3yUscmZgRjWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:22
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duegs3yUscmZgRjWtUHFjg==		



un porcentaje específico del **2% para personas con discapacidad intelectual** y un **1% para personas con enfermedad mental** que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas”.

1.1. Turno libre.

81 plazas en total, de las cuales, **64** plazas se corresponden a la plantilla de Personal Funcionario y **17** a la plantilla de Personal Laboral.

1.2. Turno Reserva a personas con discapacidad.

10 plazas en total, correspondiendo **3** de ellas al cupo de discapacidad intelectual, **6** a personas con discapacidad física o sensorial (**1** de las plazas reservadas en el Turno de Promoción Interna) y **1** a la modalidad de discapacidad psíquica o mental, habiéndose tenido en cuenta los requisitos funcionales de las plazas en cuestión.

Por otro lado, se establece la transformación a vinculación funcional de plazas de la plantilla laboral de una determinada categoría, de acuerdo con lo dispuesto en el **art. 92.2** de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 que recoge que: *“Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario”*.

2) Turno de Promoción Interna:

Esta Corporación continúa apostando por su capital humano y, así ha quedado puesto de manifiesto en el **Plan de Ordenación de Recursos Humanos** correspondiente al nuevo mandato corporativo 2023-2027, -aprobado por Acuerdo Plenario de 4 de abril de 2024 (BOP n.º 74, de 17 de abril de 2024)-, en el que se recogen unas **Líneas o Ejes Estratégicos de actuación** que establecen mecanismos negociados a través de las distintas Mesas Técnicas y/o Mesas Generales de Negociación, para el cumplimiento de una serie de objetivos en el ámbito de los recursos humanos para el mandato corporativo, entre los que destaca, la **Promoción Interna vertical, horizontal y cruzada**, contemplándose lo siguiente en relación a la misma: *“El art. 14 del TREBEP, el derecho individual de los empleados públicos a la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivo y transparentes de evaluación.*

Por su parte, el art. 16 del TREBEP, alude, con respecto al personal funcionario, tanto a medidas de promoción interna vertical, consistentes en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, para el personal funcionario, o en el ascenso de un grupo a otro inferior a otro superior, para el caso del personal laboral, como medidas de promoción interna horizontal, consistentes en el acceso a cuerpos, escalas del mismo subgrupo o grupo profesional.

Código Seguro De Verificación	duegs3yUscmZgRjWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:22
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duegs3yUscmZgRjWtUHFjg==		



El personal laboral también tiene derecho a la promoción profesional (**art. 19.1 TREBEP y art. 4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante (TRET)).

La carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos (**art. 19.2 TREBEP**). En este sentido, es el **art. 53 del Convenio Colectivo** para el Personal Laboral de la Diputación de Sevilla el que reconoce la carrera profesional de este personal, manifestando que se articulará de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la regulación legal que afecta al personal empleado funcionario público.

En todo caso, el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo que participe en procesos de promoción interna deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo, escala al que se pretenda acceder así como una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo o subgrupo, desde el que se promociona y superar las pruebas selectivas convocadas al efecto.

La promoción interna constituye un cualificado elemento de impulso a la carrera profesional de los servidores públicos. De hecho, la Ley obliga a las Administraciones públicas a adoptar medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional (**art. 18.4 TREBEP**). Con todo, este objetivo debe necesariamente conjugarse con los principios de igualdad, capacidad y mérito en el acceso a la función pública.

Por otra parte, significar el interés que suscitaría llevar cabo una promoción de carácter cruzado, desde el empleo público laboral a la función pública o viceversa, así como seguir manteniendo los procesos de promoción interna vertical, así como impulsar los de carácter horizontal.

Igualmente, se ha de volver a incidir en la necesidad de modificar los procesos selectivos, en este caso, los referidos a la promoción interna, dotándolos de más agilidad, una mayor practicidad y un carácter predictivo del desempeño del puesto de trabajo, priorizando el desarrollo de los que aún se encuentran en tramitación".

Asimismo, resulta de aplicación al Turno de Promoción Interna, la ya referida, anteriormente, Ley de Función Pública de Andalucía (**Ley 5/2023, de 7 de junio**) que, en su artículo **28.1. c)** establece que los empleados públicos tienen derecho: "A la progresión en la carrera profesional y **promoción interna** según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación".

De conformidad con lo expuesto, se ha acordado con la parte social incluir un total de **40 plazas en el Turno de Promoción Interna**, de las que, **23** corresponden a la plantilla de personal laboral, y **17** de ellas, a la plantilla de personal funcionario.

Se ha de significar, por último, que, **una de estas plazas del Turno de Promoción Interna, se ha reservado a personas con discapacidad**, acorde a

Código Seguro De Verificación	duegs3yUscmZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:22
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duegs3yUscmZgRJWtUHFjg==		



lo establecido en el párrafo tercero del **art. 109.1** de la mencionada Ley de Función Pública de Andalucía, que recoge que: "Asimismo, en las ofertas de empleo público o instrumento similar **se podrá prever** cuántas de las plazas a las que se refiere el párrafo anterior (se refiere a plazas reservadas a personas con discapacidad) se convoquen por el **sistema de promoción interna**. Estas plazas se computarán, en todo caso, en el cupo reservado para su cobertura entre personas con discapacidad".

3) Funcionarización:

Por último, en el ya mencionado Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobado por Acuerdo Plenario de 4 de abril de 2024, otra de las **Líneas o Ejes Estratégicos de actuación** recogidos es el referido a la **funcionarización del personal laboral**.

Este procedimiento de funcionarización, que ha de tener carácter prioritario como paso previo a la necesaria configuración de la plantilla, tiene hoy su origen en la finalización de los procesos de Estabilización de Empleo Temporal llevados a cabo en la Corporación como consecuencia de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y encuentra su fundamento en el art. **92.2** de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina que con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario, dando respuesta, por tanto, a la necesidad de ajustar la vinculación de las plazas y puestos con las funciones que efectivamente se desempeñen.

En este punto, conviene recordar que el **TREBEP** dispone en su **disposición transitoria segunda**, relativa al personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario, que "el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición".

Sin embargo, se ha de tener en cuenta el criterio adoptado por la **Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a propósito de la Estabilización contemplada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medias Urgente para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público**, y que en su día no pudo ser objeto de aplicación al encontrarse ya la Oferta de Empleo aprobada, por el que se determina que "las plazas de naturaleza estructural se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, incluyendo personal laboral temporal, a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios,

Código Seguro De Verificación	duegs3yUscmZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:22
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duegs3yUscmZgRJWtUHFjg==		



han de ser computadas como plazas el personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación de la RPT o de la plantilla".

Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, y a la luz de los **artículos 9.2 del TREBEP, 92 de la LRBRL, y artículo 15 LMRFP**, donde se determina que, con carácter general, el personal de la Administración Local debe tener vinculación funcional, corresponde establecer un proceso en base a los intereses organizacionales y a la adecuada estructuración de la Corporación y el correcto desempeño de las funciones, de acuerdo con la parte social, y que, no obstante, deberá tener un carácter voluntario para las personas ocupando las plazas/puestos, al ser un requisito establecido en la normativa, hasta tanto en cuanto se encuentren ocupados por estos. El proceso de funcionalización favorecerá la resolución de situaciones que han podido dar lugar a agravios comparativos entre el personal laboral fijo y personal funcionario de carrera de la Corporación, debiéndose articular, en todo caso, las medidas que sean necesarias.

De conformidad con lo expuesto, se han incluido **382 plazas** de la plantilla de personal laboral fijo en la presente Oferta de Empleo Público de 2024 que podrán ser objeto de un proceso de funcionalización, respetándose, en todo caso, el principio de voluntariedad respecto de la participación en los correspondientes procesos y siempre que por el aspirante se acredite el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Conclusión:

Por tanto, de conformidad con la **Ley 31/2022, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -prorrogado para el presente ejercicio de 2024-; en virtud del **Certificado de la amortización de la deuda financiera** emitido por el Sr. Interventor de esta Corporación en fecha 22 de febrero de 2024, lo que ha permitido ampliar la tasa de reposición hasta el 120%, y, en cumplimiento del **art. 37.1. 1) del RDL 5/2015, de 30 de octubre** por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (**TREBEP**) que establece que serán objeto de negociación los criterios generales sobre ofertas de empleo público, habiéndose mantenido reuniones y **alcanzado acuerdo por unanimidad con la representación social**, los días 19 y 26 de junio, 3, 10 y 18 de julio de 2024 en relación a las plazas a incluir en la presente OEP de 2024; en cumplimiento, asimismo, de los **artículos 37, 59, 69 y 70 del TREBEP, artículo 109 de la Ley 5/2023, de 7 de junio**, de Función Pública de Andalucía, **artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre**, de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, y, en el marco del Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Diputación de Sevilla, aprobado por Acuerdo Plenario de 4 de abril de 2024, **procedería aprobar la Oferta de Empleo Público de 2024 de la Diputación de Sevilla, cuyas plazas se anexan al presente informe**".

De conformidad con lo expuesto, habiéndose alcanzado acuerdo por unanimidad con la parte social en relación a las plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público de 2024 de la Diputación de Sevilla; constanding en el expediente Actas de las Mesas Generales de Negociación de 19 y 26 de junio, 3, 10 y 18 de julio de 2024, certificado de la amortización de la deuda financiera emitido por el Sr. Interventor de esta Corporación en fecha 21 de febrero de 2024, así como el señalado Informe del Área de Empleado Público de 17 de septiembre de 2024, el Diputado Delegado del

Código Seguro De Verificación	duegs3yUscmZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:22
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duegs3yUscmZgRJWtUHFjg==		



Área de Empleado Público, por Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2024 de la Diputación Provincial de Sevilla en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa recogida en la parte expositiva de la presente Resolución, adjuntándose como Anexo las plazas que se incorporan.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Igualmente, se procederá a la publicación del anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO

PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024

TURNO LIBRE

(plantilla personal funcionario)

Categoría	Vacantes
ADMINISTRATIVO/A	4
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
ASISTENTE/A TRABAJADOR/A SOCIAL	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.	11
AUXILIAR DE CLÍNICA	7
AUXILIAR DE RESIDENCIA	3
AYUDANTE DE COCINA C2	1
ECONOMISTA	1
EDUCADOR/A	3
ENCARGADO/A DE OBRAS	2
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	2
INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS	2

Código Seguro De Verificación	duegs3yUscmZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:22
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duegs3yUscmZgRJWtUHFjg==		



INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPÓGRAFO	1
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	1
PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS	3
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	1
PSICÓLOGO/A	3
TÉCNICO/A MEDIO	1
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	5
TRABAJADOR/A SOCIAL	3
FISIOTERAPEUTA	1
TÉCNICO/A INFORMÁTICO	1
TÉCNICO/A DE DEPORTE	2
OFICIAL MAQUINISTA	1
	Total: 64

(plantilla personal laboral)

Categoría de la plaza	Vacantes
COCINERO/A (A transformar en el futuro en plantilla funcional)	2
OFICIAL 2ª MECÁNICO	1
PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS	1
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	13
	Total: 17

Total plazas Turno Libre (Personal Funcionario y Laboral): 81 plazas.

TURNO A RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Reserva a personas con discapacidad intelectual (plantilla personal funcionario)

Denominación plaza	Vacantes
ORDENANZA (A TRANSFORMAR EN PERSONAL DE GUARDA, VIGILANCIA Y PORTERÍA)	1
PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS	2

Código Seguro De Verificación	dues3yUscmZgRjWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:22
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dues3yUscmZgRjWtUHFjg==		



	Total: 3
--	-----------------

Reserva a personas con discapacidad física o sensorial (plantilla personal funcionario)

Denominación plaza	Vacantes
ADMINISTRATIVO/A	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
PSICÓLOGO/A	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	1
	Total: 4

Reserva a personas con discapacidad psíquica (plantilla personal laboral)

Denominación plaza	Vacantes
PERSONAL DE GUARDA, VIGILANCIA Y PORTERÍA	1
	Total: 1

Reserva a personas con discapacidad física o sensorial (plantilla personal Laboral)

Denominación plaza	Vacantes
PERSONAL SERVICIOS GENERALES	1
	Total: 1

Total plazas reservadas a personas con discapacidad (Personal Funcionario y Laboral): 9

Total plazas Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad en Procedimiento Ordinario: 90 plazas (81 plazas Turno Libre y 9 plazas Reserva a personas con discapacidad)

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Personal funcionario

Denominación plaza	Vacantes
ADMINISTRATIVO/A	5

Código Seguro De Verificación	duegs3yUscmZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:22
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duegs3yUscmZgRJWtUHFjg==		



ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2
AUXILIAR DE RESIDENCIA	1
EDUCADOR/A	1
INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1
INGENIERO/A INDUSTRIAL	1
OFICIAL 1ª EDICIÓN Y CORRECCIÓN	1
OFICIAL 1ª INTENDENTE	2
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1
	Total: 16

Reserva a personas con discapacidad física o sensorial (plantilla personal funcionario)

Denominación plaza	Vacantes
ADMINISTRATIVO	1
	Total: 1

Total plazas promoción interna personal funcionario: 17

Personal Laboral

Denominación plaza	Vacantes
ADMINISTRATIVO/A	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3
AYUDANTE DE GOBERNANTE	1
CAPATAZ	1
COCINERO	1
DIRECTOR/A TÉCNICO CULTURA	1
EDUCADOR/A	1
GOBERNANTE	1
OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL (A transformar la denominación de una plaza de Oficial 1ª, en Oficial 1ª Albañil)	2
OFICIAL DE 1ª CALEFACTOR (A transformar la denominación una plaza de Oficial 1ª en Oficial 1ª Calefactor)	1
OFICIAL DE 1ª FONTANERO (A transformar la denominación de dos plazas de Oficial 1ª, en Oficial 1ª Fontanero)	2

Código Seguro De Verificación	duegs3yUscmZgRjWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:22
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duags3yUscmZgRjWtUHFjg==		



OFICIAL DE 1ª JARDINERO/A	1
OFICIAL DE 1ª PINTOR (A transformar la denominación de dos plazas de Oficial 1ª, en Oficial 1ª Pintor)	2
PSICÓLOGO	1
	Total: 23

Total plazas promoción interna personal laboral: 23

Total plazas Promoción Interna: 40 plazas (17 personal funcionario y 23 personal laboral)

FUNCIONARIZACIÓN

Denominación plaza	Plazas
ADMINISTRATIVO/A	12
ARQUITECTO/A SUPERIOR URBANISTA	1
ARQUITECTO/A TÉCNICO	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	41
AUXILIAR DE CLÍNICA	44
AUXILIAR PUERICULTURA	3
AUXILIAR TOPÓGRAFO/A	1
AYUDANTE GOBERNANTE/A	1
AYUDANTE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	1
CAPATAZ	9
COCINERO/A	8
CONDUCTOR/A	5
COORDINADOR/A ACTIVIDADES CULTURALES	1
COORDINADOR/A DE CULTURA	1
COORDINADOR/A PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIA	1
COSTURERO/A CORTADOR/A	2
DELINEANTE	5
DIRECTOR/A TÉCNICO/A	2
EDUCADOR/A	6
ENCARGADO/A	1

Código Seguro De Verificación	duesg3yUscmZgRjWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:22
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duesg3yUscmZgRjWtUHFjg==		



ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO	1
ENCARGADO/A DE OBRAS	7
ENCARGADO/A GENERAL	1
ENCARGADO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1
ENFERMERO/A	9
ESPECIALISTA 2ª	1
GOBERNANTE/A	2
GRADUADO/A SOCIAL	2
GUARDA GANADERO/A	1
GUARDA JARDINERO/A	1
GUÍA CULTURAL	1
INGENIERO/A TÉCNICO TOPÓGRAFO	2
JEFE/A DE COCINA	1
LIMPIADOR/A	3
LIMPIADOR/A - CAMARERO/A	4
MEDIADOR/A SOCIAL	7
MÉDICO/A GENERALISTA	5
MOZO/A DE SERVICIO	4
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1
OFICIAL 1ª	6
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	1
OFICIAL 1ª CARPINTERO	1
OFICIAL 1ª FOTOCOMPONEDOR	3
OFICIAL 1ª FRIGORISTA	1
OFICIAL 1ª HERRERO-SOLDADOR	2
OFICIAL 1ª INTENDENTE	2
OFICIAL 1ª JARDINERÍA	7
OFICIAL 1ª LABORATORIO	1
OFICIAL 1ª MAQUINISTA OFFSET	2
OFICIAL 1ª TUPISTA	1
OFICIAL 1ª VIGILANTE	1
OFICIAL 2ª ALBAÑIL	1

Código Seguro De Verificación	duegs3yUscmZgRjWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:22
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duegs3yUscmZgRjWtUHFjg==		



OFICIAL 2ª CALEFACTOR	1
OFICIAL 2ª CORTIJO	1
OFICIAL 2ª FONTANERO	1
OFICIAL 2ª PINTOR	2
OFICIAL 1ª LABORATORIO, MONTAJE Y OFFSET	1
OPERADOR/A DE EMERGENCIAS	5
OPERARIO/A SERVICIOS GENERALES	2
ORDENANZA	3
PEÓN	3
PERSONAL DE GUARDA, VIGILANCIA Y PORTERÍA	3
PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS	46
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	31
PROFESOR/A	13
PSICÓLOGO/A	8
TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	4
TÉCNICO/A MEDIO	3
TÉCNICO/A MEDIO DE IGUALDAD	1
TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1
TELEFONISTA	2
TITULADO/A SUPERIOR	4
TRABAJADOR/A SOCIAL	13
	Total: 382

Total plazas susceptibles de funcionarización: 382"

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	duegs3yUscmZgRjWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2024 13:38:22
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/duegs3yUscmZgRjWtUHFjg==		

